Lista de comprobación: nueva sociedad

Antes de iniciar la actividad debe presentarse la declaración censal de alta (modelo 036, artículo 9 del Real Decreto 1065/2007) con el epígrafe del IAE, el régimen de IVA y, si va a operar con otros Estados de la Unión, el alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios. Desde el primer ejercicio la sociedad debe llevar contabilidad ordenada (artículo 25 del Código de Comercio) y legalizar telemáticamente sus libros dentro de los cuatro meses siguientes al cierre (artículo 18 de la Ley 14/2013). Su sistema de facturación deberá cumplir el Reglamento Veri*factu (Real Decreto 1007/2023) desde el 1 de enero de 2027, y el calendario trimestral incluye, según la actividad, los modelos 303, 111, 115 y los pagos fraccionados del 202.

Primero, presente el modelo 036 antes de facturar.

Segundo, abra la contabilidad desde el primer día y conserve las facturas emitidas y recibidas.

Tercero, elija un programa de facturación que cumpla Veri*factu.

Cuarto, calendarice los modelos trimestrales (303, 111, 115 y 202 si procede) y el resumen anual 390.

Quinto, legalice los libros en los cuatro meses siguientes al cierre y deposite las cuentas en el mes siguiente a su aprobación (artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital), junto con la declaración de titularidad real.